

2009

ORDENANZA N° - 000053

"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DECRETO 1222 DE 1986 Y LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

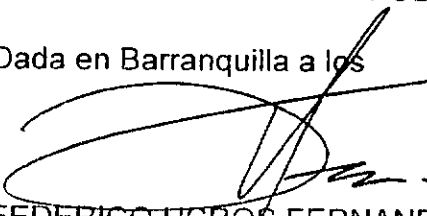
ORDENA:

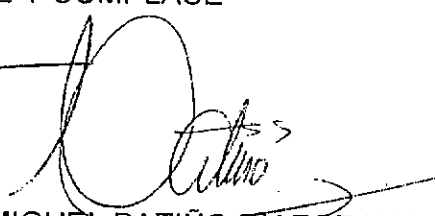
ARTÍCULO PRIMERO : Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de cuatro (4) meses para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones que corresponda ejecutar al Departamento durante la vigencia de 2009. Del ejercicio de esta autorización, el Secretario de Hacienda deberá informar por escrito y/o correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

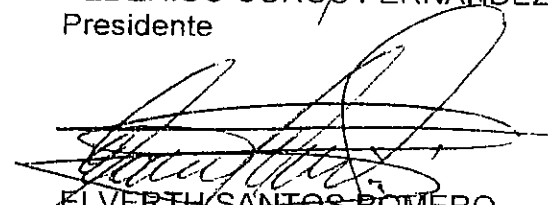
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y se hará efectiva a partir del 1° de Enero de 2009.

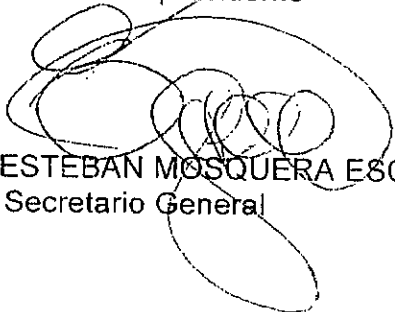
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Primer Vicepresidente


ELVERTI SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente


ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

ORDENANZA N 000053

"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera

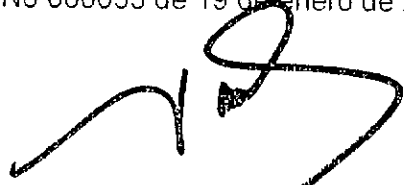
- Primer Debate: Noviembre 25 de 2008
- Segundo Debate: Noviembre 29 de 2008
- Tercer Debate: Noviembre 30 de 2008

AMS



ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General.

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000053 de 19 de enero de 2009.



JAIME AMIN HERNANDEZ
Secretario Privado Encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico



Barranquilla, D.E.I.P. 24 de Diciembre de 2008

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por instrucciones del Secretario General de la Asamblea envío a usted, para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

1. **"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"**, contenida en (15) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Noviembre 25 de 2008, Segundo debate Noviembre 29 de 2008 y Tercer debate, Noviembre 30 de 2008.

Atentamente,

Ruby Ayala Goenaga
RUBY AYALA GOENAGA
Secretaria Ejecutiva



Gobernación
del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No

Barranquilla, 19 de noviembre de 2008

Doctor

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

Presidente

Asamblea Departamental del Atlántico

Departamento del Atlántico

Referencia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual busca dinamizar la ejecución de los proyectos de inversión descritos en el Plan de Desarrollo del presente cuatrienio.

POR EL BIEN DEL ATLÁNTICO, UNIDOS TODO SE PUEDE LOGRAR



Gobernación
del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental, en ejercicio de sus funciones, ejecuta proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su Programa de Gobierno, debidamente enmarcados en el Plan de Desarrollo vigente, los cuales dada su magnitud requirieron de una programación física y financiera plurianual y la participación de diferentes agentes aportantes como la Nación, entidades privadas y diferentes organismos públicos, mixtos o privados.

En virtud de ello, los recursos de fuentes diferentes a los generados directamente por el Departamento, no todos han sido incorporados en el presupuesto de rentas ni apropiados en el presupuesto de gastos. Para permitir un manejo eficiente y ágil de los recursos que permita el desarrollo de cada uno de los procesos legales, presupuestales y técnicos exigidos por cada proyecto en particular, se solicita a la Honorable Asamblea autorización para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y modificar el presupuesto durante la vigencia fiscal 2009.

Igualmente, la Administración Departamental que dirijo, contará en la vigencia 2009 con un presupuesto debidamente aprobado por la Honorable Asamblea pero que demanda algunos ajustes presupuestales ante una gran variedad de situaciones imprevistas encontradas en cualquier ejecución presupuestal, que permitirá ejecutar de manera eficiente y maximizar las posibilidades financieras y económicas del Departamento. Esta situación se hace extensiva a la Contraloría, la Honorable Asamblea y las entidades descentralizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.



Gobernación
del Atlántico

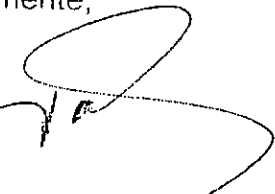
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONCLUSIONES

Honorables Diputados, con el debido respeto y conocedor del compromiso de los miembros de la Corporación, solicito las facultades que se destacan en la referencia, las cuales permiten concretar de manera fluida las aspiraciones comunes de la Duma y el Gobierno en la vigencia 2009.

Con ese antecedente y sin mas preámbulos, reiterando el compromiso de trabajar mancomunadamente con la Honorable Asamblea, me permito poner a consideración el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003." dotando al Gobierno Departamental de herramientas eficientes para un desarrollo ágil en los proyectos de inversión en beneficio de la población atlanticense.

Cordialmente,

YRA

JAIME AMÍN HERNÁNDEZ
Gobernador (E)
Departamento del Atlántico

ORDENANZA

DE 2008

M.T.P. 4

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DECRETO 1222 de 1.986 Y LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones que corresponda ejecutar al Departamento durante la vigencia de 2009. Del ejercicio de esta autorización, el Secretario de Hacienda deberá informar por escrito y/o correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguiente a la expedición del Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y se hará efectiva a partir del 1º de Enero de 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Primer Vicepresidente

ELVER SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente

ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General



Gobernación
del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No

*Nov 19-08
Ruly Cayala*

Barranquilla, 19 de noviembre de 2008

Doctor

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

Presidente

Asamblea Departamental del Atlántico

Departamento del Atlántico

Referencia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual busca dinamizar la ejecución de los proyectos de inversión descritos en el Plan de Desarrollo del presente cuatrienio.

POR EL BIEN DEL ATLÁNTICO, UNIDOS TODO SE PUEDE LOGRAR



**Gobernación
del Atlántico**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental, en ejercicio de sus funciones, ejecuta proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su Programa de Gobierno, debidamente enmarcados en el Plan de Desarrollo vigente, los cuales dada su magnitud requirieron de una programación física y financiera plurianual y la participación de diferentes agentes aportantes como la Nación, entidades privadas y diferentes organismos públicos, mixtos o privados.

En virtud de ello, los recursos de fuentes diferentes a los generados directamente por el Departamento, no todos han sido incorporados en el presupuesto de rentas ni apropiados en el presupuesto de gastos. Para permitir un manejo eficiente y ágil de los recursos que permita el desarrollo de cada uno de los procesos legales, presupuestales y técnicos exigidos por cada proyecto en particular, se solicita a la Honorable Asamblea autorización para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y modificar el presupuesto durante la vigencia fiscal 2009.

Igualmente, la Administración Departamental que dirijo, contará en la vigencia 2009 con un presupuesto debidamente aprobado por la Honorable Asamblea pero que demanda algunos ajustes presupuestales ante una gran variedad de situaciones imprevistas encontradas en cualquier ejecución presupuestal, que permitirá ejecutar de manera eficiente y maximizar las posibilidades financieras y económicas del Departamento. Esta situación se hace extensiva a la Contraloría, la Honorable Asamblea y las entidades descentralizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.



Gobernación
del Atlántico

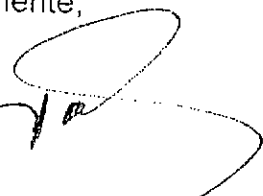
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONCLUSIONES

Honorables Diputados, con el debido respeto y conocedor del compromiso de los miembros de la Corporación, solicito las facultades que se destacan en la referencia, las cuales permiten concretar de manera fluida las aspiraciones comunes de la Duma y el Gobierno en la vigencia 2009.

Con ese antecedente y sin mas preámbulos, reiterando el compromiso de trabajar mancomunadamente con la Honorable Asamblea, me permito poner a consideración el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003." dotando al Gobierno Departamental de herramientas eficientes para un desarrollo ágil en los proyectos de inversión en beneficio de la población atlanticense.

Cordialmente,

JA

JAIME AMÍN HERNÁNDEZ
Gobernador (E)
Departamento del Atlántico

"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EL DECRETO 1222 de 1.986 Y LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

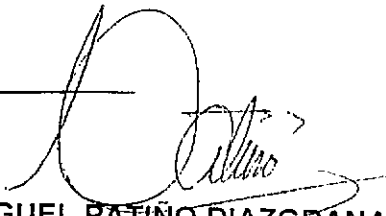
ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones que corresponda ejecutar al Departamento durante la vigencia de 2009. Del ejercicio de esta autorización, el Secretario de Hacienda deberá informar por escrito y/o correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguiente a la expedición del Decreto.


ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y se hará efectiva a partir del 1º de Enero de 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


FEDERICO UGROS FERNANDEZ
Presidente


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Primer Vicepresidente


ELVER SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente

ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

Barranquilla, Noviembre 29 de 2008

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Departamento del Atlántico

Referencia: Ponencia para segundo Debate del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"

Apreciado Presidente y Honrables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual busca obtener las autorizaciones necesarias que permitan financiar la ejecución de varios proyectos de inversión en el Departamento del Atlántico.

ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental en ejercicio de sus funciones ejecuta proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su Programa de Gobierno, debidamente enmarcados en el Plan de Desarrollo vigente los cuales dada su magnitud requirieron de una programación fiscal y financiera plurianual y la participación de diferentes agentes aportantes como la Nación, entidades privadas y diferentes organismos públicos, mixtos o privados.

En virtud de ello, los recursos de fuentes diferentes a los generados directamente por el Departamento, no todos han sido incorporados en el presupuesto de rentas

ni apropiados en el presupuesto de gastos. Para permitir un manejo eficiente y ágil de los recursos que permita el desarrollo de cada uno de los procesos legales, presupuestales y técnicos por cada proyecto en particular, se solicita a la Honorable Asamblea autorizar para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y modificar el presupuesto durante la vigencia fiscal 2009.

Iguálmente, la Administración Departamental que dirijo, contará en la vigencia 2009 con su presupuesto debidamente aprobado por la Honorable Asamblea pero que demanda algunos ajustes presupuestales ante una gran variedad de situaciones imprevistas encontradas en cualquier ejecución presupuestal, que permitira ejecutar de manera eficiente y maximizar las posibilidades financieras y económicas del Departamento. Esta situación se hace extensiva a la Contraloría la Honorable Asamblea y las entidades descentralizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N000087 de 1986, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

CONCLUSIONES.

Honorables Diputados, con el debido respeto y conocedor del compromiso de los miembros de la Corporación, solicito las facultades que se destacan en la referencia, las cuales permiten concretar de manera fluida las aspiraciones comunes de la Duma y el Gobierno en la vigencia 2009.

PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo expuesto anteriormente, presento a consideración de la Honorable Asamblea el presente proyecto de ordenanza para segundo debate con la modificación en el título y en el artículo primero, que quedara así: "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"

ORDENANZA

"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EL DECRETO 1222 DE 1986 Y LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

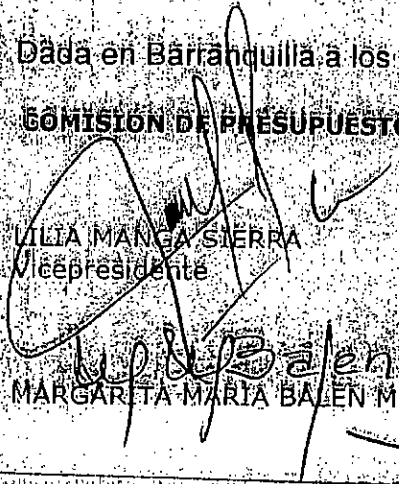
ARTICULO PRIMERO: Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de cuatro (4) meses para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones que correspondía ejecutar al Departamento durante la vigencia de 2009. Del ejercicio de esta autorización, el Secretario de Hacienda deberá informar por escrito y/o correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

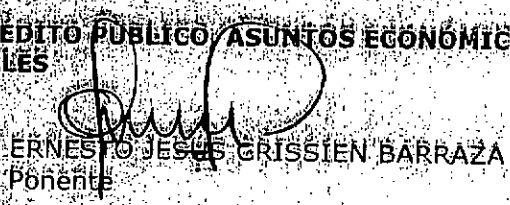
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y se hará efectiva a partir del 1° de Enero de 2009.

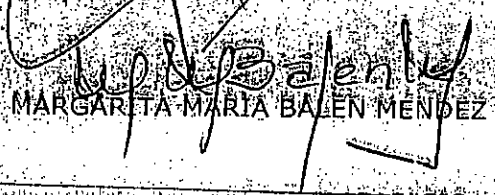
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

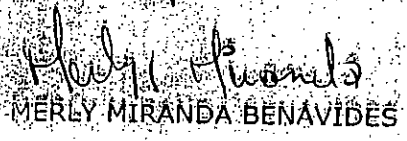
Dada en Barranquilla a los

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PUBLICO, ASUNTOS ECONOMICOS Y FISCALES


LILIA MANGA SIERRA
Vicepresidente


ERNESTO JESUS GRISSIEN BARRAZA
Ponente


MARGARITA MARIA BALEN MENDEZ


MERLY MIRANDA BENAVIDES